

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 1980

Núm. 185

DEPOSITO LEGAL LE - 1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

### Delegación Provincial de Trabajo

Don Jesús María Domingo Riva, Delegado Provincial de la Delegación de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 120/80, incoado contra Alfredo Fuertes Nieto, domiciliado en León, C/ Mariano Andrés, 28, por infracción art. 212 O. M. 28-8-70, se ha dictado una resolución de fecha 30 de julio de 1980, por la que se le impone una sanción de quince mil pesetas (15.000 pesetas).

Para que sirva de notificación en forma a Alfredo Fuertes Nieto, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a cinco de agosto de mil novecientos ochenta.—Jesús María Domingo Riva. 3874

\*\*

Don Jesús María Domingo Riva, Delegado Provincial de la Delegación de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 99/80, incoado contra la Empresa Juan Antonio Ordóñez Centeno, domiciliado en Villanueva del Arbol, por infracción artículo 157 Orden M. 9-III-71, se ha dictado una resolución de fecha 30 de julio de 1980, por la que se le impone una sanción de cinco mil pesetas (5.000 pesetas).

Para que sirva de notificación en forma a Juan Antonio Ordóñez Centeno, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a cinco de agosto de 1980.—Jesús María Domingo Riva. 3874

Don Jesús María Domingo Riva, Delegado Provincial de la Delegación de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 73/80, incoado contra la Empresa Miguel Suárez Morán, domiciliado en Ctra. León-Benavente, por infracción artículo 14, apartado g) del Rgto. Inspec. T. se ha dictado una resolución de fecha 30 de julio de 1980 por la que se le impone una sanción de tres mil pesetas (3.000 pesetas).

Para que sirva de notificación en forma a Miguel Suárez Morán, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a cinco de agosto de mil novecientos ochenta.—Jesús María Domingo Riva. 3874

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: IAT-25.563.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de D.ª Laurentina Ramos Ramos, con domicilio en Barrio de Pinilla, 4.ª Fase, n.º 30, de León, por la que se solicita autorización para el establecimiento de línea eléctrica y centro de transformación de 10 kVA.; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y de

acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a D.ª Laurentina Ramos Ramos, la instalación de línea eléctrica y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 13,2 kV. (20 kV.), con conductor de al-ac. de 27,6 mm.<sup>2</sup> LA-28, aisladores de vidrio ESA núm. 1503, en cadenas de dos elementos y apoyos de hormigón armado, con entronque en la línea de Iberduero, S. A., a la Urbanización Mendoza con 85 metros de longitud, finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie sobre apoyo de hormigón armado vibrado con transformador trifásico de 10 kVA., tensiones 13,6/20 kV./390-220 V., que se instalará en la parcela núm. 469-470 lugar «El Jano», en el término de Fresno del Camino (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 5 de agosto de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

3887

Núm. 1769.—1.220 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone, por plazo de ocho días, a efectos de reclamación, el pliego de condiciones que servirá de base para la contratación de la concesión para explotación de los servicios de bar en el Estadio Municipal.

León, 5 de agosto de 1980.—El Alcalde (Ilegible). 3885

### Ayuntamiento de Barjas

#### ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE OPOSICION

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 30 de julio de 1980, se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de la plaza de Auxiliar de Administración General que ha sido puesta a disposición del Ayuntamiento por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

La oposición se regirá por las siguientes bases, aprobadas en dicha sesión.

Barjas, a treinta de julio de mil novecientos ochenta.—El Alcalde (Ilegible).

#### BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION LIBRE PARA PROVEER LA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL.

**PRIMERA.**—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre de la plaza de Auxiliar de Administración General en el Ayuntamiento de Barjas encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, y nivel 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

**SEGUNDA.**—Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos veinte años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; y dicho límite podrá compensarse con

los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental, o de Graduado Escolar o similar. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

#### TERCERA.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa a que hace referencia el Real Decreto 5-4-1979, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de trescientas pts., serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia.

#### CUARTA.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

#### QUINTA.—Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales: un representante del Profesorado oficial, el Secretario de la

Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Se observará en las oposiciones que se celebren en las poblaciones en que existan Secciones del Instituto de Estudios de Administración Local, lo dispuesto en el artículo 235,4 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local sobre designación del representante del profesorado oficial.

**SEXTA.**—Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

**SEPTIMA.**—Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un periodo máximo de

30 minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la presente convocatoria.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito en un periodo máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario: Tendrá las tres especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

#### OCTAVA.—Calificación.

Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un diez por ciento de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presi-

dencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental o similar o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4.—Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propues-

ta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

#### DECIMA.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

### ANEXO

#### PROGRAMA MINIMO PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES

##### I. Principios de Derecho Político y Constitucional

Tema 1.—El Estado.—Territorio, población y poder.

Tema 2.—La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

Tema 3.—La Constitución.—El poder constituyente.

Tema 4.—La Constitución Española de 1978.—Ley Orgánica del Estado.

Tema 5.—Las Cortes Españolas. Congreso y Senado.

Tema 6.—La organización judicial española.

##### II. Principios de Derecho Administrativo

Tema 7.—La administración Pública y el Derecho administrativo.

Tema 8.—Fuentes del Derecho administrativo. Leyes y Reglamentos.

Tema 9.—Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas o institucionales.

Tema 10.—El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.

Tema 11.—Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.

Tema 12.—Los órganos superiores de la Administración Central española.—El Presidente y Vicepresidentes del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. Los Ministros.

Tema 13.—Los órganos periféricos de la Administración Central española.—Los Gobernadores Civiles.

Tema 14.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la

Administración Central.—El Alcalde como delegado del poder central.

Tema 15.—La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los Organismos autónomos.

III. Administración Local

Tema 16.—La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

Tema 17.—La provincia.—Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

Tema 18.—El Municipio.—Organización y competencias del Municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.

Tema 19.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 20.—Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades Locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 21.—Las normas de actividad de las Entidades Locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

Tema 22.—Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales.—El presupuesto de las Entidades Locales.

Tema 23.—Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

Tema 24.—Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones Informativas.

Tema 25.—La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

Tema 26.—Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones Locales.

Tema 27.—Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

Tema 28.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

Tema 29.—La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 30.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

3804 Núm. 1753.—9.820 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número uno de León

Don Francisco Vieira Martin, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente instado por D.ª María del Carmen Garcia Burón, que ejerció la profesión de Procurador de los Tribunales, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Vecilla, (hoy suprimido), solicitando la devolución de la fianza que prestó en su día para ejercitar dicha profesión, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 884 de la Ley preceptuado sobre Organización del Poder Judicial, para que en término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra dicha fianza puedan formularse.

Dado en León a dos de junio de mil novecientos ochenta.—El Magistrado Juez número uno, Francisco Vieira Martin.—El Secretario, (ilegible).  
3829 Núm. 1773.—500 ptas.

Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada

Don Abel-Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 248/79, seguido por daños por imprudencia en accidente de circulación, se ha practicado la tasación de costas siguiente:

	Pesetas
Registro D. C. 11.ª.....	50
Diligencias previas art. 28-1.ª..	30
Tramitación art. 28-1.ª.....	200
Notificaciones D. C. 14.ª.....	40
Expedir despachos D. C. 6.ª....	50
Cumplirlos art. 31-1.ª.....	25
Ejecución art. 29-1.ª.....	30
Multa a Victorino Glez.....	1.000
Reintegros calculados.....	200
Mutualidad Judicial D. C. 21.ª..	240
Derechos Perito Sr. Roca.....	1.000
Indem. Eduardo G., daños.....	14.129
Multa a José Luis G. ....	1.000
Indem. Victorino Glez. daños..	29.665
Honorarios Perito Sr. Arias....	1.500
D. C. 4.ª Agente Sr. León.....	675
D. C. 4.ª Agente Sr. Martín....	450
<b>Total.....</b>	<b>50.284</b>

Asciende la presente tasación de costas, salvo error u omisión, a las figuradas cincuenta mil doscientas ochenta y cuatro pesetas, las que de conformidad con el fallo de la anterior sentencia, le corresponden ser satisfechas por el penado Victorino González Uria, vecino de esta ciudad, calle Hermanos Pinzón, 17-4.º izqda., 17.374,00 pesetas, y por el penado José-Luis Ga-

llardo Rodríguez, de igual vecindad, calle Lago de La Baña, 19-2.º derecha, 32.910,00 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma al penado José Luis Gallardo Rodríguez, actualmente en ignorado paradero y su consiguiente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente que firmo en Ponferrada, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Abel-Manuel Bustillo Juncal.  
3819 Núm. 1767.—1.020 ptas.

\*\*\*

Don Abel-Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 73/80, seguido sobre ofensas de modo leve a los Agentes de la Autoridad, desobedeciéndoles, se practicó la tasación de costas siguiente:

	Pesetas
Registro D. C. 11.ª.....	20
Diligencias previas art. 28-1.ª..	15
Tramitación art. 28-1.ª.....	100
Notificaciones D. C. 14.ª.....	30
Ejecución art. 29-1.ª.....	30
Multa a Juan-José M. ....	2.500
Reintegros calculados.....	315
Mutualidad Judicial D. C. 21.ª .	720
Multa a Benito F.....	2.500
Idem a José-Manuel L.....	2.500
Idem a J. Antonio Q.....	2.500
Idem a Camilo M. ....	2.500
Idem a Antonio T.....	2.500
<b>Total.....</b>	<b>16.230</b>

Asciende la presente tasación de costas, salvo error u omisión, a las figuradas dieciséis mil doscientas treinta pesetas, las que de conformidad con el fallo de la anterior sentencia, le corresponden ser satisfechas por los penados José Antonio Quiroga Digón, vecino de Bembibre, Juan-José Martín Coruña, Benito Fernández Girón, José-Manuel López Luengo, Camilo Marcos de Lama y Antonio Tartilán González, vecinos de Ponferrada, esto es, 2.705 pesetas cada uno.

Y para que sirva de notificación en forma a los penados Juan José Martín Coruña, Benito Fernández Girón y José Manuel López Luengo, que se hallan en ignorado paradero y su consiguiente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente que firmo en Ponferrada a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Abel-Manuel Bustillo Juncal.  
3820 Núm. 1768.—980 ptas.

LEON  
IMPRENTA PROVINCIAL  
1980